



*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*  
*Sanciona con Fuerza de:*  
**ORDENANZA**

08 SEP 1996

ARTICULO 1º.- SERÁ de publicación obligatoria toda Ordenanza y Decreto. Asimismo, será de publicación obligatoria toda norma que disponga afectación presupuestaria en recursos y/o erogaciones, como toda otra norma vinculada al cumplimiento de la comunidad en general.-

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno, será responsable del cumplimiento efectivo de la presente Ordenanza .-

ARTICULO 3º.- Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial Municipal serán tenidos por auténticos y obligatorios según lo establecido en el Artículo 210º de la Ley Territorial N° 236.-

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, será responsable de facilitar en consulta, a todo contribuyente que así lo requiera, el Boletín Oficial Municipal.-

ARTICULO 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputados a las Partidas Presupuestarias específicas del Ejercicio Fiscal vigente.-

ARTICULO 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal contará con un plazo de hasta SESENTA (60) días hábiles para la puesta en práctica de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º.- El Departamento Ejecutivo tendrá la responsabilidad de reglamentar la presente Ordenanza, sin alterar su letra y espíritu.-

ARTICULO 8º.- Deroganse las Ordenanzas Municipales números 839, 998 y 1535.-

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

ARTICULO 9º.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una publicación especial que contenga las normas emanadas durante el año 1995, y aquellas que se dicten con anterioridad a la puesta en vigencia de la presente. Dicha publicación especial, estará exceptuada de cumplir con los plazos previstos en la presente, no así del espíritu de ésta.-

ARTICULO 10º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 1655/96**

**DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 28/08/96**

C. D.  
mafi

**ES COPIA FIEL**

*Carlos Buscaglia*  
CARLOS BUSCAGLIA  
Secretario  
Concejo Deliberante

*Monica Graciela Mendoza*  
MONICA GRACIELA MENDOZA  
Vice-Presidente 1º  
Concejo Deliberante  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

MAURICIO BUSTOS

*Roberto Daniel Bueven*  
ROBERTO DANIEL BUEVEN  
Director de Administración  
Concejo Deliberante

Departamento de Ushuaia  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 03 SEP 1996

VISTO: La Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia el día 28 de Agosto de 1996, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se establece que será de publicación obligatoria toda Ordenanza y Decreto. Asimismo, será de publicación obligatoria toda norma que disponga afectación presupuestaria en recursos y/o erogaciones, como toda otra norma vinculada al cumplimiento de la comunidad en general.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 101, Inciso 1) de la Ley Nº236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1655 /96, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, mediante la cual se establece que será de publicación obligatoria toda Ordenanza y Decreto. Asimismo, será de publicación obligatoria toda norma que disponga afectación presupuestaria en recursos y/o erogaciones, como toda otra norma vinculada al cumplimiento de la comunidad en general.

ARTICULO 29.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1229 /96.

Lic. JUAN MANUEL ROMANC  
Secretario de Gobierno Municipal  
Municipalidad de Ushuaia

  
Ing. JUAN CARLOS ARRAMUNO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

ES COMPLETO

De ...  
Municipalidad de Ushuaia